**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

**N° JD-114/2022 DEL 23 DE JUNIO DE 2022**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-114/2022 de esta fecha, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ. Directores Propietarios: ROBERTO EDUARDO CALDERON LOPEZ, JAVIER ANTONIO MEJIA CORTEZ, TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ y FREDIS VÁSQUEZ JOVEL. Directores Suplentes: ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA, JUAN NEFTALI MURILLO RUIZ, RAFAEL ENRIQUE CUELLAR RENDEROS y JOSE ALFREDO CARTAGENA TOBÍAS. Estuvo presente también el LICENCIADO LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**
3. **RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS**
4. **APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES - C**
5. **AUTORIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CHEQUES POR PRESCRIPCIÓN**
6. **MONITOR DE OPERACIONES AL MES DE MAYO DE 2022**
7. **APROBACIÓN DE MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE MERCADO BURSÁTIL N° MB-05/2022 “AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE”**
8. **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DILIGENCIAS PREVIAS ATENDIENDO SOLICITUD DEL MINISTERIO DE VIVIENDA SOBRE DONACIÓN DE PORCIÓN DE FINCA LA BRETAÑA**
9. **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DILIGENCIAS PREVIAS ATENDIENDO SOLICITUD DE FONAVIPO SOBRE DONACIÓN DE 53 INMUEBLES UBICADOS EN LA LOTIFICACIÓN NUEVO EDÉN, CHALATENANGO**
10. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACION Y RATIFICACION DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-113/2022 del 22 de junio de 2022, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, las solicitudes de crédito de esta fecha. Para ello invitó al Gerente General, quien inicialmente informó sobre los créditos aprobados durante el período del 17 al 22 de junio del presente año. Asimismo, de conformidad con el informe preparado por la Gerencia de Créditos, se presentaron para aprobación, un total de 31 solicitudes de crédito por un monto de $816,041.05, que fueron aprobados según consta en el Acta N° 114 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva.

**IV) APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva solicitud de préstamos personales. Para su presentación invitó a la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ habiendo sido resueltas de conformidad con el “Instructivo de Préstamos Personales para Personal Ejecutivo y Operativo del FSV”, y según consta en el Acta N° 10 del correspondiente libro de actas que a ese efecto lleva el Área de Gestión y Desarrollo Humano.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. c) LAIP.**

**V) AUTORIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CHEQUES POR PRESCRIPCIÓN.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud de autorización de liquidación de cheques por prescripción. Para su presentación invitó al licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas. El licenciado Cuéllar Marenco inició indicando como antecedentes, que en el Informe de Auditoría Interna GF-EP-AFO-07 Examen Especial del Proceso de Gestión Financiera del 13/06/2019, se informó sobre Hallazgo Auditoría Interna: Saldos antiguos pendientes de liquidar. Como seguimiento a este hallazgo informó, que a marzo de 2022 estaba pendiente: “Que el Área Tesorería y Custodia, proporcione evidencia de la presentación al Área de Contabilidad de la documentación correspondiente para depurar el saldo de la cuenta 222099-9101-02-0116 Otros Asuntos Pendientes, que corresponde al auxiliar 7001 Reintegro de Cheques.” Por tanto, para dar atención a este informe se requiere efectuar la liquidación de cheques por prescripción. Esto tiene como fundamento legal lo siguiente: **Ley del Fondo Social para la Vivienda. Prescripción. Art. 62.-** Los saldos inactivos a cargo del "Fondo" prescribirán en las condiciones establecidas por el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares, excepto en cuanto a que, cumplida la prescripción, el saldo deberá pasar a favor del "FONDO" y no del Estado. **Ley de Bancos. Art. 262.-** Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a la Ley de Bancos y Financieras o a la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se entenderá que se refiere a la presente Ley. **Prescripción de Ahorros del Público. Art. 73.-** Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado, los saldos a cargo de bancos y a favor del público ahorrante provenientes de depósitos, títulos de capitalización, giros recibidos o cualesquiera otras cuentas que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas.

A continuación, el licenciado Cuéllar Marenco señaló que el saldo de la cuenta 222099-9101-02 Otros Asuntos Pendientes al 31/05/2022, es de $104,920.21 según registros auxiliares de Tesorería y según auxiliar contable $102,894.29, sobre la que presentó en detalle en cuadro anexo. También presentó datos del detalle de valores como Débitos en la cuenta, así como el total de cheques que han prescrito al 31/05/2022, o con información limitada para determinar el nombre del beneficiario, todo ello de conformidad con lo detallado en el documento que se adjunta a la presente acta. Luego de la exposición, el Gerente invitado solicitó a Junta Directiva, autorizar la liquidación de cheques por prescripción, según lo presentado. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas, y sobre la base de lo establecido en los Arts. 73 y 262 de la Ley de Bancos y los Arts. 26 c) y 62, de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la Liquidación de 288 cheques que suman $71,459.30 con antigüedad mayor a 10 años, aplicando la prescripción, tratamiento y liquidación de cheques; reconociendo el ingreso por la prescripción de los mismos, en la cuenta de Ingresos 631001030001 Ajustes de Ejercicios Anteriores diversos.
2. Autorizar la Liquidación de 10 valores por el monto de $2,025.92 que corresponden a débitos registrados en la cuenta de reintegros pendientes de liquidar para conciliar con el saldo contable, a la cuenta de gastos 821003000001 Ajustes de Ejercicios Anteriores diversos.

**VI) MONITOR DE OPERACIONES AL MES DE MAYO 2022.** El Presidente y Director Ejecutivo, invitó a la licenciada Roxana Martínez de Flores, Gerenta de Planificación, para presentar a los Directores el Monitor de Operaciones. Este documento preparado por la Gerencia de Planificación proporciona una comparación estadística de los resultados acumulados del presente año con los de los últimos cuatro años. En resumen, de conformidad a lo expuesto por la licenciada Martínez de Flores, los ingresos de operación fueron de $52.42 millones; los egresos de operación ascendieron a $29.74 millones y obteniéndose un resultado de $22.68 millones. La cartera hipotecaria quedó constituida por 91,654 préstamos con adeudos de $1,093.11 millones. El otorgamiento de créditos registra al mes informado: 3,542 créditos por $86.60 millones. La comercialización de activos extraordinarios presenta en el período 400 inmuebles por $4.99 millones, que comprenden 373 ventas al crédito por $4.76 millones y 27 ventas al contado por $0.23 millones. La devolución de cotizaciones presenta 8,500 casos atendidos por $4.08 millones que comprenden capital e intereses. Adicionalmente, se realizaron 777 traslados de cotizaciones a saldos de préstamos por $0.24 millones. Del total de la cartera hipotecaria administrada 91,654 son hipotecas vigentes, de las cuales únicamente un 2.0% (1,826 hipotecas) se encuentran en proceso de inscripción y el restante 98.0% (89,828 hipotecas) se encuentran inscritas a favor del Fondo, en el período informado han sido inscritas 3,235 hipotecas. La disponibilidad registra $55.24 millones, que no incluyen $4.70 millones del Fondo de Protección del personal del FSV. Junta Directiva, conocido el documento preparado por la Gerencia de Planificación, y luego de efectuar el análisis y comentarios correspondientes, por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por recibido, conforme lo establecido en el Procedimiento para la administración de planes y estadísticas institucionales, el informe al mes de mayo 2022 del Monitor de operaciones y disponibilidad financiera, documento en el cual se presenta una situación favorable para el FSV, en atención a los resultados obtenidos en el período.

**VII) APROBACIÓN DE MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE MERCADO BURSÁTIL N° MB-05/2022 “AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE”.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, la contratación y Especificaciones Técnicas a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) del Proceso de Mercado Bursátil N° MB-05/2022 “AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE”. Para su presentación invitó al ingeniero Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

 Junta Directiva, luego de conocer los requerimientos técnicos presentadas por el ingeniero Hugo Armando Ruiz Pérez, Gerente Administrativo, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y sobre la base de lo regulado en: Art. 2 literal e) de la LACAP, Art. 10 y Art. 18 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y el Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la contratación denominada «AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE» bajo el mecanismo de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., así como la erogación de las comisiones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado.
2. Aprobar los requerimientos técnicos del Proceso Mercado Bursátil MB-05/2022 correspondiente al proceso «AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE».
3. Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente Administrativo, conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la documentación para el otorgamiento de actos que fueren necesarios para formalizar en anterior contrato.
4. Nombrar como Administradores de contratos al Jefe del Área de Supervisión de Proyectos de la Gerencia Técnica y a la Técnica de Gerencia Administrativa.
5. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**Supresión de información reservada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 literal h) LAIP, para el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES. Declaratoria de Reserva N° JD/2022/26.**

**VIII) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DILIGENCIAS PREVIAS ATENDIENDO SOLICITUD DEL MINISTERIO DE VIVIENDA SOBRE DONACIÓN A FONAVIPO, DE PORCIÓN DE FINCA LA BRETAÑA.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud de autorización para realizar diligencias previas atendiendo solicitud del Ministerio de Vivienda sobre donación a FONAVIPO de porción de FINCA LA BRETAÑA.Para su presentación invitó al licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal. El licenciado Valdivieso Suárez, inició su presentación, exponiendo como antecedentes que el FSV es propietario de un terreno de 23,984.3300 M2, ubicado en San Martin, lugar LAS JOYAS DE APAZONTES, finca La Gran Bretaña (porción desmembrada), inmueble porción 1 norte, correspondiente a la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, inscrito a la matrícula 60242647-00000, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro. Dentro de dicho inmueble, en una parte se encuentra asentada la Comunidad 1° de Junio, y en otra unas bodegas del FSV. A continuación informó que, según carta de fecha 20 de junio de 2022, la Ministra de Vivienda solicita al FSV que se autorice la Donación a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), de la porción del inmueble donde actualmente se encuentra asentada la “Comunidad 1° de Junio”, el cual es de una extensión superficial aproximada de 15,660.03 m2; esto, con la finalidad de regularizar las propiedades que conforman la misma y entregar los títulos de propiedad correspondientes a las familias que los habitan. Seguidamente el licenciado Valdivieso Suárez señaló que esta solicitud es atendible, fundamentada en la siguiente base legal:

* **CONSTITUCIÓN: Art. 233 Cn.-**

Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

* **CÓDIGO CIVIL: Art. 552 C.C.- INC.3:**

Los bienes raíces que las corporaciones adquieran se enajenarán en subasta pública, previa tasación judicial de su valor y con las formalidades del juicio ejecutivo. Se exceptúan de esta regla los predios o fundos que hayan adquirido las corporaciones en beneficio de las familias de escasos recursos para los fines que se indican en la parte final del inciso segundo del artículo anterior. Para fines de beneficencia o contribuir a la constitución del “Bien de Familia”, bastará un simple decreto del Poder Ejecutivo para las enajenaciones o donaciones de sus bienes que la Nación disponga. Si se tratare de la enajenación de bienes raíces de corporaciones y fundaciones de derecho público, o de cualesquiera otras instituciones integrantes del Estado, a favor de entidades del mismo carácter jurídico, se omitirá el requisito de la subasta pública, sustituyéndose por un acuerdo del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, quien para emitirlo, deberá considerar las circunstancias siguientes:

 1ª Que el bien raíz que se pretenda enajenar ya no es necesario y útil a la entidad propietaria;
 2ª Que dicho bien raíz es necesario y útil a la entidad que pretenda adquirirlo; y

 3ª Que ésta disponga de los fondos suficientes para su adquisición, debiendo proceder, al efecto, un valúo pericial verificado por la o las Secretarías de Estado competentes.

El Consejo de Ministros, al resolver de conformidad la enajenación, facultará a la o las Secretarías de Estado respectivas para formalizarla.

Asimismo, el licenciado Valdivieso Suárez señaló que se estima que la Donación solicitada es procedente por cumplirse con los supuestos enunciados en el art. 552 del Código Civil, tomando en consideración que:

1. El inmueble NO ha estado a disposición del FSV desde que las familias fueron construyendo sus casas de habitación, llegando a ocupar todo el espacio de terreno mencionado.
2. El inmueble es necesario y útil para FONAVIPO, pues según lo manifestado por la señora Ministra de Vivienda, el propósito es el de regularizar y legalizar las propiedades que conforman la misma y entregar los títulos de propiedad correspondientes a las familias que los habitan.

Al aprobarse la donación, el FSV y FONAVIPO estarían actuando conjuntamente en la búsqueda de una solución al problema de vivienda de las personas que habitan la Comunidad 1° de Junio, constituyéndose la donación como el inicio una serie de gestiones encaminadas a la legalización de los inmuebles y que culminarán con la entrega de los mismos a favor de las familias que por años han residido en el lugar, cumpliéndose así con el art. 119 de la Constitución que obliga al estado a procurar que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda. Seguidamente el Gerente invitado señaló que, previo a remitir la solicitud de otorgamiento de Donación al Consejo de Ministros a fin de que se pronuncie el acuerdo Ministerial que servirá para la presentación de la iniciativa de ley necesaria para la obtención del Decreto Legislativo que autorice la Donación a favor de FONAVIPO, es necesario realizar las siguientes gestiones:

* Levantamiento topográfico de la Porción donde se encuentra asentada la Comunidad 1° de Junio, a efecto de individualizar la parte del inmueble que se entregara en Donación.
* Solicitar al Ministerio de Hacienda un valúo sobre la porción del terreno a entregarse, ya teniendo individualizado el terreno.
* Solicitar autorización de segregación por parte del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (CNR).
* Cualquier otra gestión necesaria para documentar apropiadamente la solicitud de Donación.

Luego de estas gestiones, se someterá a la aprobación de la Junta Directiva del FSV el otorgamiento de la Donación y el inicio de las gestiones que culminen con el Decreto Legislativo que autorice la entrega del inmueble a FONAVIPO. Finalmente, el licenciado Valdivieso Suárez, luego de la presentación solicitó a Junta Directiva autorizar a la Gerencia Legal, para realizar los trámites preparatorios para que, previa autorización de Junta Directiva se solicite al Consejo Ministros y posteriormente a la Asamblea Legislativa, el otorgamiento a título de DONACIÓN a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, así como, habiendo ponderado los argumentos expuestos y el sustento normativo invocado, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Tener por conocida la solicitud del Ministerio de Vivienda,sobre Donación a favor de FONAVIPO, de una porción de la Finca La Bretaña donde actualmente se encuentra asentada la “Comunidad 1° de Junio”.
2. Autorizar a la Gerencia Legal realizar los trámites preparatorios para que, previo autorización de Junta Directiva, se solicite al Consejo Ministros y posteriormente a la Asamblea Legislativa, el otorgamiento a título de DONACIÓN a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), de una porción de aproximadamente 15,660.03 m2, perteneciente al inmueble registralmente identificado como SUB DE SAN MARTIN, LUGAR ”LAS JOYAS DE APAZONTES”, FINCA LA GRAN BRETAÑA, INMUEBLE PORCIÓN 1 NORTE, correspondiente a la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, porción que será segregada de la matrícula 60242647-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a fin de que FONAVIPO regularice y legalice las propiedades que conforman la “Comunidad 1° de Junio” y posteriormente se entreguen los títulos de propiedad correspondientes a las familias que habitan dicha comunidad.
3. Ratificar el punto en esta misma sesión.

**IX) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DILIGENCIAS PREVIAS ATENDIENDO SOLICITUD DE FONAVIPO SOBRE DONACIÓN DE 53 INMUEBLES UBICADOS EN LOTIFICACIÓN NUEVO EDÉN, CHALATENANGO.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deautorización para realizar diligencias previas atendiendo solicitud del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), sobre donación de 53 inmuebles ubicados en la lotificación nuevo edén, Chalatenango. Para su presentación invitó al licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal. El licenciado Valdivieso Suárez, expuso inicialmente los antecedentes, señalando que el FSV es propietario de 53 inmuebles ubicados en el caserío Nuevo Edén, cantón Santa Rosa, del municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, los cuales forman parte de una sola parcela catastral con N° 1705, del sector 0438315500, teniendo cada uno de los inmuebles su propia matrícula registral. En dichos inmuebles, se creó el Proyecto Comunidad Nuevo Edén, tipo “Desarrollo Progresivo”, los cuales no tienen servicios básicos y poseen un área promedio mayor a 250 m2., compuesta por 56 lotes, de los cuales 53 lotes están inscritos a favor del FSV, siendo que los 3 restantes, se encuentran inscritos a favor de terceros. El entorno de la propiedad es agrícola, y no existen viviendas en un radio menor de 500 mts. La Presidenta de FONAVIPO y Ministra de Vivienda, envió nota al FSV, recibida el 15 de junio de 2022, solicitando se autorice la Donación de esos 53 lotes ubicados en la Lotificación Nuevo Edén, Nueva Concepción Chalatenango, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), con el propósito de poder desarrollar y ejecutar los proyectos con los que se pueda brindar un beneficio a familias salvadoreñas, mediante la entrega de soluciones habitacionales. El Gerente Legal acotó que esta solicitud puede atenderse, fundamentada en la siguiente base legal:

* **CONSTITUCIÓN: Art. 233 Cn.-**

Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

* **CÓDIGO CIVIL: Art. 552 C.C.- INC.3:**

Los bienes raíces que las corporaciones adquieran se enajenarán en subasta pública, previa tasación judicial de su valor y con las formalidades del juicio ejecutivo. Se exceptúan de esta regla los predios o fundos que hayan adquirido las corporaciones en beneficio de las familias de escasos recursos para los fines que se indican en la parte final del inciso segundo del artículo anterior. Para fines de beneficencia o contribuir a la constitución del “Bien de Familia”, bastará un simple decreto del Poder Ejecutivo para las enajenaciones o donaciones de sus bienes que la Nación disponga. Si se tratare de la enajenación de bienes raíces de corporaciones y fundaciones de derecho público, o de cualesquiera otras instituciones integrantes del Estado, a favor de entidades del mismo carácter jurídico, se omitirá el requisito de la subasta pública, sustituyéndose por un acuerdo del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, quien para emitirlo, deberá considerar las circunstancias siguientes:

 1ª Que el bien raíz que se pretenda enajenar ya no es necesario y útil a la entidad propietaria;
 2ª Que dicho bien raíz es necesario y útil a la entidad que pretenda adquirirlo; y

 3ª Que ésta disponga de los fondos suficientes para su adquisición, debiendo proceder, al efecto, un valúo pericial verificado por la o las Secretarías de Estado competentes.

El Consejo de Ministros, al resolver de conformidad la enajenación, facultará a la o las Secretarías de Estado respectivas para formalizarla. Además, señaló que se estima que la Donación solicitada es procedente por cumplirse con los supuestos enunciados en el art.552 del Código Civil, tomando en consideración que:

1. Los inmuebles NO han sido comercializados por el FSV desde que fueron transferidos a favor de la Institución, teniéndolos en el inventario de activos extraordinarios por un tiempo que oscila entre los 8 y 19 años, a pesar de estar disponibles para la venta.
2. El inmueble es necesario y útil para FONAVIPO, pues según lo manifestado por la Presidenta de esa institución, el propósito al transferirle los inmuebles, es el de poder desarrollar y ejecutar los proyectos con los que se pueda brindar un beneficio a familias salvadoreñas, mediante la entrega de soluciones habitacionales.

Al aprobarse la donación, el FSV y FONAVIPO estarían actuando conjuntamente en la búsqueda de una solución al problema de vivienda, constituyéndose la donación como el inicio para el desarrollo de proyectos de vivienda, cumpliéndose así con el art. 119 de la Constitución que obliga al Estado a procurar que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda. Asimismo, indicó el licenciado Valdivieso Suárez, que previo a remitir la solicitud de otorgamiento de Donación al Consejo de Ministros a fin de que se pronuncie el acuerdo Ministerial que servirá para la presentación de la iniciativa de ley necesaria para la obtención del Decreto Legislativo que autorice la Donación a favor de FONAVIPO, es necesario realizar las siguientes gestiones: 1- Solicitar al Ministerio de Hacienda el valúo correspondiente a los 53 lotes a entregarse. 2- Cualquier otra gestión necesaria para documentar apropiadamente la solicitud de Donación. Verificadas las gestiones anteriores, se someterá a la aprobación de la Junta Directiva del FSV el otorgamiento de la Donación e iniciar las gestiones que culminen con el Decreto Legislativo que autorice la entrega de los inmuebles a FONAVIPO. Finalmente, el licenciado Valdivieso Suárez, luego de la presentación solicitó a Junta Directiva autorizar a la Gerencia Legal para realizar los trámites preparatorios para que, previa autorización de Junta Directiva se solicite al Consejo de Ministros y posteriormente a la Asamblea Legislativa, el otorgamiento a título de DONACIÓN a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), de los inmuebles detallados en el documento adjunto a esta presentación. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, así como, habiendo valorado los argumentos expuestos y la base normativa invocada, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Tener por conocida la solicitud de FONAVIPO y Ministerio de Vivienda sobre la donación de 53 inmuebles ubicados en la lotificación nuevo edén, Chalatenango.
2. Autorizar a la Gerencia Legal para que realice los trámites preparatorios para que, previa autorización de Junta Directiva, solicitar al Consejo de Ministros y posteriormente a la Asamblea Legislativa, el otorgamiento a título de DONACIÓN a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) de 53 lotes ubicados en la Lotificación Nuevo Edén, caserío Nuevo Edén, cantón Santa Rosa, del municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, los cuales forman parte de una sola parcela catastral con N° 1705, del sector 0438315500, teniendo cada uno de ellos su propia matrícula registral (conforme al detalle anexo a la presentación), a fin de que FONAVIPO pueda desarrollar y ejecutar los proyectos con los que se pueda brindar un beneficio a familias salvadoreñas, mediante la entrega de soluciones habitacionales.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**X) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.**

Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, por unanimidad **RESUELVEN:**

Declarar como información reservada el **Punto VII. APROBACIÓN DE MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE MERCADO BURSÁTIL N° MB-05/2022 “AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE ESPERA DE ATENCIÓN AL CLIENTE”** y sus respectivos anexos, en base a lo determinado en el Art. **19 letra h,** ya que su divulgación puede generar un perjuicio al solicitante y dar una ventaja indebida a un tercero. Esta declaratoria de reserva se otorga por el plazo de diez días hábiles. Pueden tener acceso y conocimiento de este punto: La Presidencia y Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, Auditoría Interna, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal, Gerencia de Planificación, Consejo de Vigilancia y Jefaturas de las Unidades y/o Áreas involucradas, en lo que a sus funciones corresponda.

Y no habiendo nada más que hacer constar se levanta la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día mencionado al inicio de la presente acta que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Roberto Eduardo Calderón López, Javier Antonio Mejía Cortez, Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, Fredis Vásquez Jovel, Erick Enrique Montoya Villacorta, Juan Neftalí Murillo Ruíz, Rafael Enrique Cuéllar Renderos y José Alfredo Cartagena Tobías, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***